

AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA

AUTOFRANCIA C. A.

INFORME DEL COMISARIO

DICIEMBRE 31 DEL 2015

INFORME DEL COMISARIO

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de
AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A.

Marzo 3 de 2016

Informe sobre los Estados Financieros

1. He auditado los estados financieros de AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A., que incluyen el balance general al 31 de diciembre del 2015, y los estados de resultados, de evolución del patrimonio y de flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha y las notas que comprenden un resumen de las políticas importantes de contabilidad y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

2. La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Comisario

3. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basado en mi auditoría. Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los estados financieros no están afectados por errores significativos. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor e incluyen la evaluación del riesgo de errores significativos en los estados financieros por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la Compañía, relevantes para la preparación y presentación de sus estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar mi opinión de auditoría.

Continúa

Fundamentos de la Opinión con Salvedad

4. Al 31 de diciembre del 2015, la inversión en acciones del 99,33% que mantiene AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A en Autoconfianza S.A. está sobreestimada en aproximadamente US\$ 53.614, debido al exceso del costo registrado como inversiones permanentes en relación al patrimonio de la subsidiaria. De conformidad con NIC 28, lo expuesto sobrevalúa activo y patrimonio en los montos indicados

Opinión

5. En mi opinión, excepto por los efectos del asunto descrito en el párrafo de “Fundamento de opinión con salvedad” , los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A., al 31 de diciembre del 2015 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

El Comisario



CPA. Jorge Rojas Garay
Reg. No. G.10.787

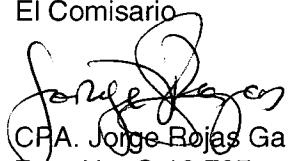
II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de la misma deteriore.
3. En mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con las cantidades constantes en los libros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF; para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A..
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

El Comisario


CRA. Jorge Rojas Garay
Reg. No. G.10.787

III. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RESPECTO DE LOS CONTROLES PARA PREVENCIÓN DE OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

Los controles aplicados por AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A. para la prevención de operaciones relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos son apropiados y se ajustan a los requerimientos establecidos por las entidades de control.

Como comisario evalúe la adecuada gestión que sobre este aspecto realiza el oficial de cumplimiento. Confirme la aplicación consistente de las normas de prevención en las distintas operaciones que se realizan en la Compañía.

En mi opinión, las políticas, normas y procedimientos aplicados por AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C. A. cumplen apropiadamente con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas, no existiendo operaciones inusuales e injustificadas que reportar al organismo de control.

El Comisario



CPA. Jorge Rojas Garay
Reg. No. G.10.787